

SENTENCIA

I.-ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 27/03/20, tuvo entrada en este Juzgado demanda en materia de Seguridad Social, en que la parte actora, tras citar los hechos y los fundamentos de derecho que estimaba aplicables al caso, terminaba suplicando se dictase Sentencia por la que se condene a las demandadas, previa impugnación de la resolución dictada por el INSS, y se acuerde declarar a Doña [REDACTED] afecta a Incapacidad Permanente en el grado de Absoluta.

SEGUNDO.- Admitida a trámite la demanda, se señaló para el acto del juicio el día 23 de julio de 2020. En la fecha señalada, comparecidas las partes, dada cuenta de los autos, la parte actora se afirmó y ratificó en los pedimentos y suplico de su demanda. Por la parte demandada INSS y TGSS se opusieron a la demanda, solicitando su desestimación, alegando que por resolución de 26 de noviembre de 2019, se reconoció a la demandante afecta de una IPT para su profesión habitual de Auxiliar de Enfermería con derecho a una pensión cualificada conforme a una base reguladora mensual de 1.166,75 €, con efectos desde el 22 de noviembre de 2019. Recibido el pleito fue admitida y practicada la prueba propuesta con el resultado que obra en las actuaciones y seguidamente se elevaron las conclusiones a definitivas, declarándose los autos conclusos y vistos para Sentencia.

TERCERO.- En la tramitación del presente procedimiento se han observado las prescripciones legales.

II.- HECHOS PROBADOS

PRIMERO.- Que la actora nacida, el 12 de febrero de 1960, fue declarada en situación de incapacidad permanente total por resolución del INSS, adoptada el 25 de noviembre de 2019, a la vista del cuadro clínico contenido en el dictamen propuesta emitido por el EVI, el 5 de septiembre de 2019, de “espondiloartrosis lumbar con escoliosis con curva mayor 35-40. Enfermedad de Crohn. GMN membranosa. Reacción ansioso-depresiva. Antecedentes de obstrucción intestinal tratada con colectomía parcial”, en el que se establecía que esa calificación podía ser revisada a partir del 1 de octubre de 2021, reconociendo su derecho a una pensión mensual del 75 % de una base reguladora de 1.163,75 €, con efectos desde el 22 de noviembre de 2019.

SEGUNDO.- Que la actora, valorada por Psoriasis interglútea leve, con lumbalgia crónica de años de evolución, diagnosticada de artrosis de columna a los 36 años, y dolor lumbar, en ocasiones irradiado por ambas piernas, más en la izquierda y desde hace años también en rodillas, muñecas, dedos de manos y pies y tobillos de forma ocasional, con inflamación de 3 días de evolución, padece una Enfermedad de Crohn colónica A2 L3 B3, que precisó hemicolectomía derecha, en noviembre de 2016; recurrencia postquirúrgica Rutgeers i4 en colonoscopia, en septiembre 2019, con persistencia de diarreas tras la cirugía. Anemia multifactorial (ferropénica + anemia de trastornos crónicos) que ha precisado tratamiento con hierro iv. Artropatía en probable relación con Enfermedad de Crohn. Colelitiasis. Bocio multinodular funcionantes. Colecistectomía. Reacción mixta de ansiedad y depresión (CIE 10; F43.22)

TERCERO.- Que la demandante interpuso reclamación previa en fecha 22 de enero de 2020, que fue desestimada por resolución, de 11 de febrero de 2020.

FALLO

Que estimando la demanda formulada por [REDACTED],
[REDACTED], contra el INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y la TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, debía declarar y declaro a la demandante afecta de Incapacidad Permanente Absoluta, derivada de enfermedad común, con el derecho a percibir una prestación mensual equivalente al 100 % de la base reguladora de 1.166,75 €, con efectos desde el 22 de noviembre de 2019, sin perjuicio de las mejoras correspondientes, condenando a las entidades demandadas a estar y pasar por esta declaración acatándola y cumpliéndola y al INSS a su abono en los términos así declarados .